



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-14647667-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Febrero de 2023

Referencia: REG - EX-2020-35249373- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-238-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 2/4 del IF-2020-35249746-APN-MT; obrante en las páginas 5/8 del IF-2020-35249746-APN-MT y obrante en el RE-2021-07573691-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **302/23, 303/23 y 304/23** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.08 12:43:37 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.02.08 12:43:38 -03:00

Buenos Aires, 19 de Mayo de 2020.

Señores Ministerio de Trabajo

Empleo y Seguridad Social (MTESS)

At. Dirección Nacional de Relaciones Colectivas

mesadeentradas@trabajo.gob.ar

Por medio de la presente vengo a ingresar los acuerdos de suspensión, en los términos del artículo 223 bis de la LCT, a los que arribaron la Congregación Evangélica Alemana en Buenos Aires y la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, por la representación patronal, con el Sindicato Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina (S.O.E.C.R.A), por la representación sindical, solicitando se otorgue número de expediente y se gire el mismo a la Dirección Nacional de Relaciones Colectivas a fin de que resuelva la homologación de los mismos.

En atención a lo establecido por el art. 4 de la Resol. MTEy SS Nro. 397/2020, y en este marco de emergencia y excepción, declaramos bajo juramento autenticidad de las firmas en la presente.

A los fines indicados anteriormente, adjunto debajo los acuerdos firmados por las mencionadas empresas.

Atentamente.

Fernando Rodriguez Alcobendas

Abogado T° 50 F° 46 (CPACF)

Mail: fernandora@chbsym.com.ar

IF-2020-35249746-APN-MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Abril del año dos mil veinte, se reúnen por la representación sindical el Sindicato Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina (S.O.E.C.R.A), su Secretario Gremial Salvador Valente, y por la representación patronal la Congregación Evangélica Alemana en Buenos Aires, representada por su apoderado Matías Alejandro Stormi, DNI 26.258.017, acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que como consecuencia de la ampliación de la Emergencia Sanitaria decretada por DNU 260/2020 y luego por el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por DNU 297/2020 y prorrogado por DNU 325/2020, DNU 355/2020, DNU 408/2020 y DNU 459/2020, el Cementerio se encuentra trabajando con horarios reducidos.

Que en función de lo descripto y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a no alterar los puestos y condiciones de trabajo durante el período de extensión del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, se manifiesta que tal situación requiere una medida transitoria que permita superarla sin afectaciones mayores para los trabajadores y la empresa.

En orden a lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERO: Habida cuenta la situación planteada, el Cementerio ha comunicado a los trabajadores encuadrados en el Capítulo V del CCT N° 761/19 la necesidad de suspender un 70% de la Jornada mensual, en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, durante los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio de 2020, conforme el Anexo I del presente acuerdo. Durante los días que los trabajadores presten efectivamente tareas se atenderán los servicios funerarios, entierros y cremaciones con el fin de cumplir con la tarea esencial dispuesta por el DNU 297 art. 6 inc. 7. de acuerdo a lo que indique el Cementerio.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Abril del año dos mil veinte, se reúnen por la representación sindical el Sindicato Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina (S.O.E.C.R.A), su Secretario Gremial Salvador Valente, y por la representación patronal la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, representada por su apoderado, Dr. Fernando Rodriguez Alcobendas, abogado, tomo 50, folio 46 (CPACF).

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que como consecuencia de la ampliación de la Emergencia Sanitaria decretada por DNU 260/2020 y luego por el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por DNU 297/2020 y prorrogado por DNU 325/2020 y DNU 355/2020 el Cementerio se encuentra trabajando con horarios muy reducidos.

Que en función de lo descripto y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a no alterar los puestos y condiciones de trabajo durante el período de extensión del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, se manifiesta que tal situación requiere una medida transitoria que permita superarla sin afectaciones mayores para los trabajadores y la empresa.

En orden a lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERO: Habida cuenta la situación planteada, el Cementerio ha comunicado a los trabajadores encuadrados en el Capítulo V del CCT N° 761/19 la necesidad de suspender un 70% de la Jornada mensual, en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, durante los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio de 2020, conforme el Anexo I del presente acuerdo. Durante los días que los trabajadores presten efectivamente tareas se atenderán los servicios funerarios, entierros y cremaciones con el fin de cumplir con la tarea esencial dispuesta por el DNU 297 art. 6 inc. 7. de acuerdo a lo que indique el Cementerio

SEGUNDO: Los trabajadores representados por SOECRA, recibirán por parte del Cementerio, en los términos del artículo 223 bis de la LCT, una asignación compensatoria

IF-2020-35249746-APN-MT

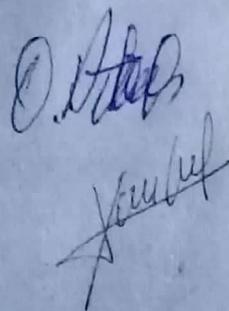
no remunerativa según figura en el mencionado Anexo. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones establecidas en las Leyes Nros. 23.660 y 23.661 y los aportes sindicales.

TERCERO: Las partes acuerdan que, en caso de presentarse el levantamiento del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio o un trabajo extraordinario, el Cementerio podrá convocar al personal a prestar labores efectivas, debiendo para ello cumplir con la antelación mínima de 24 hs., supuesto en el cual no se aplicarán las suspensiones acordadas, liquidándose los haberes de forma tal que la asignación compensatoria no remunerativa prevista en el art. 223 bis de la LCT se disminuya en proporción a las horas laboradas efectivamente.

CUARTO: El Cementerio garantiza también que durante la vigencia del periodo de suspensiones, no se dispondrá despidos sin justa causa del personal involucrado en este convenio, ni por causas de fuerza mayor, falta o disminución del trabajo.

QUINTA: La presente acta podrá ser presentada por cualquiera de las partes ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación, para su homologación.

En prueba de conformidad, se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor.



O. Arribas



F. Rodriguez Alcobendas
T° 50 F° 46

ANEXO I al convenio entre el Sindicato Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina (S.O.E.C.R.A) y la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, de fecha 30 de abril de 2020:

Se abonará: a) en carácter remunerativo el equivalente al 30% del salario bruto; b) para que EL TRABAJADOR no experimente ninguna disminución del ingreso de bolsillo, la Empresa pagará una compensación económica en los términos del artículo 223 bis de la

LCT equivalente al importe que resta para completar los montos netos del mes, las que serán canceladas en su totalidad como no remunerativas; e) Se respetan los incrementos pactados y la suma de \$4.000 ordenada por decreto 14/2020 los que se liquidarán de la misma forma; d) El SAC será abonado de la misma forma para que EL TRABAJADOR no experimente ninguna disminución del ingreso de bolsillo.

Asociación Civil Cementerio Británico de Buenos Aires. Personal:

CUIL	NOMBRE
20108854945	DE LOS SANTOS, ANGEL
20110903031	BEPRE, ROQUE
20131046589	VAUCHER, NERI
20136425006	ALANIS, MIGUEL
20143164641	LUNA, ALBERTO
20148103780	MIRANDA, MARTINIANO
20171245134	DIAZ, VICENTE
20200670966	NUNEZ, BLAS
20202718419	LIZZI, MARCOS
20209003687	BRAVO, ANGEL
20209938708	BRIGNOLE, SILVIO
20218305971	GOMEZ, PATRICIO
20222750513	LEIVA, PABLO
20316129014	MIRANDA, JAVIER
20316129340	SORIA, NESTOR
20352371093	ALBRRACIN, PERDO
20353976932	DOLCI, NICOLAS
20372488590	DIAZ, PABLO
20373714349	SORIA, GONZALO
20376889921	GONZALEZ, EDUARDO
20396676479	CHAMORRO, MARCOS
20400515345	LOTO, CARLOS
20081040142	GIBSON, ANDRES
20403792854	RIOS, ANDRES



20408629919 RUIZ, BRIAN
20944374338 PERALTA, JORGE
20952447786 CARDOZO, VICTOR
27146821958 BOZZINI, SILVIA
27168495434 CASTILLO, ANA MRIA
27218202972 SELVA, MARIA FERNANDA

D. Alcobendas
José María

F. Rodríguez Alcobendas
T° 50 F° 46

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 10 días del mes de Diciembre del año dos mil veinte, se reúnen el Sindicato Obrero y Empleados de los Cementerios de la República Argentina (SOECRA), representado por Domingo Petrecca y Salvador Valente en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial, respectivamente y por la representación de las entidades civiles sin fines de lucro la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, representada por su apoderado Dr. Fernando Rodríguez Alcobendas y la Congregación Evangélica Alemana, representada por su apoderado Dr. José María Giudice, quienes manifiestan lo siguiente:

PRIMERO: Las entidades civiles sin fines de lucro Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires y Congregación Evangélica Alemana ratifican en todos sus términos el acuerdo de suspensión suscripto en los términos del art. 223 bis de la LCT presentado en el Expediente N° 2020-35249373-APN-MT, y su prórroga de fecha 31/07/2020.

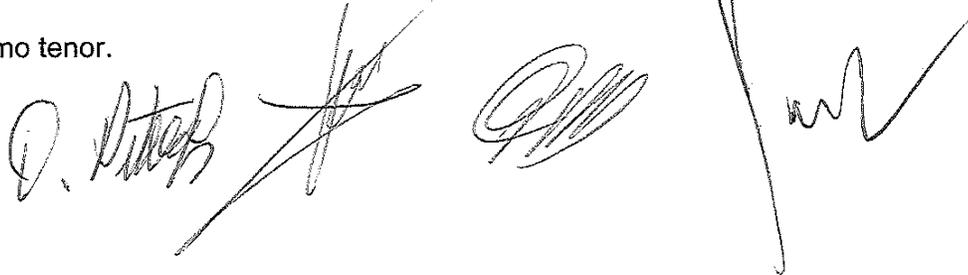
SEGUNDO: Las partes acuerdan prorrogar las suspensiones acordadas en el Expediente N° 2020-35249373-APN-MT, para los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio de 2020, por el Sindicato Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina (S.O.E.C.R.A), con la Corporación del Cementerio Británico en Buenos Aires y la Congregación Evangélica Alemana, que a su vez fueran prorrogadas por acuerdo del 31 de julio de 2020 para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2020, para los meses de Diciembre 2020 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio 2021 en los mismos términos, comprometiéndose a suscribir toda la documentación necesaria y analizar su

RE-2021-07573691-APN-DGD#MT

extensión en caso de prorrogarse las consecuencias de la situación dispuesta por el DNU 297/2020 y sus sucesivas prórrogas y/o la baja de la facturación de los Cementerios.

TERCERO: Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y a solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad y al mismo efecto, se suscriben tres (3) ejemplares del mismo tenor.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2021-07573691-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Enero de 2021

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.01.27 16:07:47 -03:00

SALVADOR VALENTE
20180966383
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.01.27 16:07:48 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 238-23 Acu 302/303/304-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.